

**RESOLUCIÓN, de 6 noviembre de 2009, de la Presidencia de la Gerencia del Sector de la Construcción Naval, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución del primer procedimiento de selección de la convocatoria, para el año 2009, de concesión de ayudas dirigidas a la realización de proyectos y actuaciones de formación en el sector de la construcción naval.**

El apartado segundo.2 de la Resolución de 29 de enero de 2009, de la Presidencia de la Gerencia del Sector de la Construcción Naval, por la que se realiza la convocatoria, para el año 2009, de concesión de ayudas dirigidas a la realización de proyectos y actuaciones de formación en el sector de la construcción naval (BOE núm. 31, de 5 de febrero) establece que la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta y a través de dos procedimientos de selección.

A su vez, el apartado undécimo.1 de dicha resolución, dispone que el plazo de presentación de solicitudes correspondientes primer procedimiento de selección, finalice el día 30 de mayo de 2009, siendo el plazo máximo para resolver de seis meses contados a partir de la fecha mencionada, según prevé el apartado decimocuarto.4 párrafo tercero de la misma resolución. Añade este apartado que, si transcurrido el plazo para resolver el órgano competente no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

Por su parte, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.1 y en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

De conformidad con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, está permitido, excepcionalmente, ampliar el plazo máximo de resolución y notificación en determinadas circunstancias. Dicho plazo máximo no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Debido al gran número de solicitudes de ayuda recibidas y a la vista de la fase en la que se encuentra el proceso de instrucción del primer procedimiento selectivo de la convocatoria citada, a pesar de que la Gerencia del Sector de la Construcción Naval ha adscrito al mismo todos los medios materiales y humanos disponibles al efecto, resulta inviable completar la tramitación del proceso y dar cumplimiento al plazo de resolución inicialmente previsto.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto y previa propuesta del Secretario Técnico de la Gerencia del Sector de la Construcción Naval, en uso de las competencias que tengo legalmente conferidas

### ACUERDO


Ampliar en seis meses el plazo para resolver y notificar la concesión de las ayudas correspondientes al primer procedimiento selectivo, reguladas por la Resolución 29 de enero de 2009, de la Presidencia de la Gerencia del Sector de la Construcción Naval

El citado plazo finalizará el día 30 de mayo del año 2010.

Contra el presente acuerdo, que resuelve la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no cabe recurso alguno.

Madrid, 6 de noviembre de 2009

 LA PRESIDENTA DE LA GERENCIA DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN  
NAVAL



Teresa Santero Quintillá